

EXENTA N° 0642 /

SANTIAGO, 15 OCT 2013

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) El Accidente de Aviación que afectó al avión marca VARGA, modelo 2180, matrícula CC-KSB, ocurrido el día 03 de febrero de 2013, en el aeródromo La Hacienda (SCHL), de la comuna de Lampa, Región Metropolitana.
- b) La Resolución DGAC Exenta N° 10 del 05 de febrero de 2013, que abre la investigación caratulada con el N° 1659AB.
- c) La inspección del Equipo Investigador en el lugar del accidente.
- d) Los antecedentes del piloto al mando.
- e) El historial de mantenimiento de la aeronave VARGA, modelo 2180, matrícula CC-KSB, de propiedad del Club Aéreo de Santiago.
- f) Las inspecciones realizadas a la aeronave matrícula CC-KSB.
- g) El informe meteorológico del lugar y hora del accidente.
- h) El Peso y Balance de la aeronave al momento del despegue.
- i) El Informe Final de la Investigación del Accidente de Aviación N° 1659AB.
- j) El expediente de la investigación N° 1659AB.
- k) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N°16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y demás normas citadas y aplicables.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el día 03 de febrero de 2013, el avión marca Varga, modelo 2180, matrícula CC-KSB, al mando del Sr. Enrique Varas Tagle, licencia de piloto privado de avión N° 4.923, despegó a las 11:10 HL, desde el aeródromo Eulogio Sánchez de Tobalaba (SCTB) y cruzó de Este a Oeste en condiciones visuales sobre el aeropuerto Arturo Merino Benítez (SCEL) a 4.000 pies sobre el campo, para luego continuar su vuelo hacia el aeródromo La Hacienda (SCHL), ubicado en la comuna de Lampa.
- b) Que, de acuerdo a lo relatado por el piloto, al estar próximo al aeródromo de La Hacienda descendió a 2.300 pies, para realizar una pasada sobre la pista.
- c) Que, el vuelo se desarrolló sin observaciones hasta el momento que se realizó la pasada sobre el aeródromo, con el propósito de verificar las condiciones de la pista y confirmar la dirección del viento.
- d) Que, según lo declarado por el piloto *"...al estar a la cuadra de la pista, con rumbo 230 y con el cataviento a la vista a mi izquierda, a 80 kts. aproximadamente, sentí un fuerte golpe y al mirar el ala izquierda, me percaté que tenía una abolladura en la parte superior del borde de ataque..."*
- e) Que, el avión fue impactado por un ave cuando se encontraba haciendo una pasada sobre la pista de La Hacienda.
- f) Que, a consecuencia de lo señalado anteriormente, el avión entró en un viraje por la izquierda que el piloto no pudo recuperar, perdiendo altura hasta impactar contra una plantación de nogales ubicada a un costado del aeródromo, quedando en forma perpendicular a la pista a una distancia de 100 metros del eje.
- g) Que, el piloto resultó con lesiones leves y la aeronave quedó con daños a causa del impacto contra el terreno.
- h) Que, no existen diligencias pendientes.

**RESUELVO**

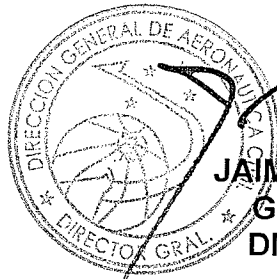
- 1) Declárase cerrada la investigación del accidente de aviación caratulada con el N° 1659AB, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivarse los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase que la causa accidente ocurrido al avión marca Varga, modelo 2180, matrícula CC-KSB, del Club Aéreo de Santiago, fue la pérdida de control en vuelo por parte del piloto, a consecuencia del impacto de un ave contra el ala izquierda, que provocó la deformación y trabamiento del alerón izquierdo.
- 3) El Departamento Seguridad Operacional dispondrá:
  - a. Que, se deje constancia del accidente de aviación en la hoja de vida del Piloto Privado de Avión N° 4.923, Sr. Enrique Varas Tagle.
  - b. Que, se deje constancia del accidente de aviación en la carpeta del avión marca VARGA, modelo 2180, matrícula CC-KSB.

- 4) El Departamento Prevención de Accidentes deberá dar a conocer este suceso, a través de los diferentes programas de prevención de accidentes que realiza la DGAC, destacando:

Dar a conocer el suceso investigado a través de los medios institucionales a los usuarios de aeronaves menores, con el propósito que prevean la presencia de aves y los riesgos a que están expuestos, especialmente en las inmediaciones de los aeródromos.

- 5) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y finalmente, informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 6) Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 7) El Informe Final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese y notifíquese.



  
**JAIME ALARCÓN PÉREZ**  
General de Aviación  
**DIRECTOR GENERAL**